

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA ... Trimestre, 7,30 pes.; semestre, 15; año, 30
 EXTRANJERO ... 12 ... 22,50 ... 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 66.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe a Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro. Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 25 céntimos los del año corriente y a 50 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 10 febrero 1919).

SECCION PRIMERA

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS

REAL ORDEN NUMERO 61

(Rectificada).

Excmo. Sr.: De conformidad con el Real decreto de 16 de enero del año actual, previo estudio de la producción y consumo medio de lentejas en nuestro país, así como de la cosecha últimamente recogida, exportación de los últimos años y precios medios que regañó para esta legumbre en el mercado nacional de 1914 y los que rigen hoy, cotizaciones que pueden fijarse en 41 y 92 pesetas quintal métrico, respectivamente,

S. M. el Rey (q. D. g.) previo acuerdo del Consejo de Ministros, se ha servido disponer:

1.º Que la cantidad máxima de lentejas destinada para la exportación durante el año 1919, a partir de la fecha de esta Real orden, no podrá exceder de 100.000 quintales métricos.

2.º El precio regulador del derecho de exportación de lentejas durante el actual mes de febrero será de 92 pesetas los 100 kilogramos, promedio del que hoy alcanza dicho producto en nuestro mercado; y

3.º Que la exportación de lentejas estará sujeta al pago de un derecho de 28 pesetas los 100 kilos.

El expresado derecho aumentará o disminuirá automáticamente, según lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo 4.º del citado Real decreto, en cantidad exactamente igual a la variación de precio de dicho artículo en los mercados interiores.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.—Madrid, a 7 de febrero de 1919.—Argente.— Señor Ministro de Hacienda.

(Gacetas 8 y 10 febrero 1919)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN CIRCULAR

Vistas las instancias dirigidas a este Ministerio por Manuel Muñoz Abal y Florentino Souto Boullosa, mozos de 1908 y 1911, alistados en Ribadumia y Pazos de Borbén, respectivamente, solicitando se aclare el artículo 2.º de la Real orden de 31 de mayo último, en el sentido de que a los prófugos amnistiados, pertenecientes al Reemplazo de 1911 y anteriores que resulten excedentes de cupo, se les debe respetar la situación que por su número les corresponda, expidiéndoles por las Autoridades competentes sus documentos de quintas, sin tener que redimirse a metálico ni ingresar en filas:

Considerando que dados los términos del artículo 6.º de la ley de Amnistía de 8 de mayo último, a los interesados y a los que se encuentren en su caso no debe exigírseles la incorporación a filas, teniendo en cuenta su situación de excedentes de cupo, por lo que debe entenderse que tanto la regla 5.º de la Real orden circular del Ministerio de la Guerra, de fecha 11 del citado mayo, como la 2.ª de la del 31 del mismo mes, se refiere únicamente a los individuos que por su número de sorteo les corresponda servir en filas, en armonía con lo dispuesto para la aplicación del Real decreto de indulto de 24 de junio de 1916, en la Real orden circular de 12 de mayo de 1917,

S. M. el Rey (q. D. g.) de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido requerida previamente en cumplimiento de los artículos 337 de la ley de Reclutamiento y 501 de su Reglamento, se ha servido disponer con carácter general que no se exija a los individuos de que se trata la incorporación a filas, si no les corresponde por el número obtenido en el sorteo.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 7 de febrero de 1919.—Jimeno.—Señor Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

(Gaceta 9 febrero 1919).

SECCION TERCERA

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA

No habiendo cumplimentado la circular publicada en 30 del pasado mes de enero (B. O. núm. 27), referente al tipo del jornal regulador los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, se reitera a fin de que la cumplimenten antes del día 16 del actual, pues de no verificarlo, incurrirán en la sanción correspondiente y no serán aprobados los expedientes de exención sin cumplir determinados requisitos.

Zaragoza, 11 de febrero de 1919.—El Presidente, Javier Ramírez.

Relación que se cita.

Acered, Aladrén, Alarba, Alborge, Alcalá de Moncayo, Alforque, Almochuel, Almolda (La), Alpartir, Anento, Añón, Ardisa, Ariza, Artieda y Azuara.

Badules, Balconchán, Bárboles, Belmonte, Berruoco, Biel, Bjujesca, Biota, Boquiñeni, Bortalba, Bujaraloz y Bulbuento.

Cabañas, Cadrete, Calatayud, Caspe, Castejón de Valdejasa, Cervera de la Cañada, Cerveruela, Cetina, Cimballa, Cinco Olivas, Contamina, Cubel y Cunchillos.

Daroca, Egea, Embid de Ariza, Encinacorba, Erla y Escatrón.

Farasdués, Farlete, Fayón, Figueruelas, Fombuena, Frasno (El), Fréscano, Fuencalderas y Fuentes de Jiloca.

Gallocanta, Gotor, Grisén y Grisel.

Illueca, Inogés, Isuerre, Jarque y Joyosa (La).

Lagata, Layana, Lecinena, Lechón, Leux, Litago, Lituénigo, Lobera, Lucena y Luesia.

Maella, Maleján, Malón, Maluenda, Manchones, Mara, María, Mediana, Mequinenza, Mezalocha, Monera, Monreal de Ariza, Monterde, Montón, Morés, Moyuela, Mozota, Muela (La), Murero y Murillo de Gállego.

Navardún, Nombrevilla y Novillas.

Olvés, Orcajo, Orés, Oseja y Osera.

Paracuellos de Jiloca, Pastriz, Piedratajada, Pina, Pintano, Plasencia de Jalón, Pleitas, Plenas, Pradilla de Ebro, Puebla de Albortón, Puendeluna y Purroy.

Retascón, Ricla, Rodén, Rueda, Ruesca y Ruesta. Sádaba, Salillas, Samper del Salz, San Martín de Moncayo, Santa Cruz de Grío, Santa Eulalia de Gállego, Sástago, Sediles, Sigüés y Sisamón.

Talamantes, Terrer, Torralba de los Frailes, Torralbilla, Torrehermosa, Torrelapaja, Torrijo, Tosos y Trasobares.

Undués Pintano, Used, Valdehorna, Val de San Martín, Valmadrid, Velilla de Jiloca, Vera, Vierlas, Villadoz, Villalengua, Villanueva de Jiloca, Villar de los Navarros, Villarreal y Zaida (La).

SECCION CUARTA

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

D. Tomás Gómez Hernáiz, Tesorero de Hacienda de esta provincia;

Hago saber: Que por esta Tesorería se ha dictado la siguiente

«Providencia: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 50 de la Instrucción de Recaudación de 26 de abril de 1900, declaro incursos en el primer grado de apremio, con el cinco por ciento de recargo sobre el importe respectivo de sus descubiertos, a los deudores que a continuación se relacionan.»

Lo que se notifica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia para que en término de quinto día puedan satisfacer sus débitos, pues de lo contrario se continuará el procedimiento reglamentario.

Zaragoza, 28 de enero de 1919.—El Tesorero de Hacienda, Tomás Gómez.

Derechos Reales de 1918.

Vecinos de El Buste.

Pascuala Bonel Sanz, 8'42 pesetas.

La misma, 75'19.

Hermenegilda Bonel, 7'49.

La misma, 65'91.

Sinforiana Chueca, 10'51.

La misma, 12'91.

Juana Modrego Chueca, 3'50.

Toribio Modrego Chueca, 3'51.

Servando Modrego Chueca, 3'51.

Claudio Modrego Chueca, 3'51.

Asunción Modrego Chueca, 3'51.

Primitivo Modrego Chueca, 3'51.

Nazaria Modrego Chueca, 3'51.

Julia Gil, 212'47.

Gil Lázaro Lus, 8'97.

Petra Villalba Pando, 10'45.

La misma, 12'81.

Hermógenes Bonel Villalba, 5'32.

Trinidad Bonel Villalba, 5'32.

Asunción Bonel Villalba, 5'32.

Lucio Bonel Villalba, 5'32.

Pedro Villalba Sanz, 13'39.

El mismo, 155'83.

Rafael Villalba, 10'59.

El mismo, 20'75.

Pedro Villalba Magallón, 8'30.

Buenaventura Villalba Magallón, 8'30.

Marcelino Villalba Magallón, 8'30.

Damián Villalba Magallón, 8'31.

Gregorio Sanz Mainar, 72'70.

Miguela Sanz Mainar, 72'70.

Mariana Jiménez Cuartero, 5'68.

La misma, 6'80.

Quintín Gil Jiménez, 3'19.

Dionisia Gil Jiménez, 3'19.

Celestina Gil Jiménez, 3'20.

Venancio Gil Jiménez, 3'20.

Josefa Sebastián Sanz, 4'75.

La misma, 38'38.

Encarnación Jiménez, 73'60.

Santiago Jiménez, 73'60.

Manuel Abián Sanz, 38'29.

Juan Bautista Oliván Sanz, 38'29.

Santos Abián Sanz, 38'29.

Angela Abián Sanz, 38'29.

Marcelino Abián Sanz, 38'29.

Ildefonso Bonel Bonel, 20'51.

El mismo, 25'41.

Atilano Sanz Bonel, 13'20.
Martín Sanz Bonel, 13'20.
Cándida Sanz Bonel, 13'20.

Vecinos de Cunchillos.

Fidel Aznar Marco, 17'70.
El mismo, 21'79.
Miguel Aznar Zueco, 63'34.
Fidel Aznar Zueco, 78'36.
Francisco Aznar Zueco, 78'37.
Cristina Aznar Marco, 78'37.
Leonardo Román, 1'84.
El mismo, 9'29.
Francisco Aznar Marco, 13'90.
El mismo, 17'13.
María Mercedes Aznar Zueco, 7'05.
Felipa Aznar Zueco, 7'05.
Gregorio Aznar Zueco, 7'05.
Raimundo Aznar Zueco, 7.
Juan Resano Lasheras, 5'26.
Mariano Resano Lasheras, 5'26.
Leoncio Villabona Mendoza, 35'59.
El mismo, 44'53.
Juan Villabona Diago, 33'72.
Julio Villabona Diago, 33'73.
Juan Villabona Diago, 33'73.
Petra Lasheras, 4'40.
La misma, 34'81.
Felipe Abril y Abril, 9'87.
El mismo, 112'17.
Baldomero Jiménez, 6'34.
Jesús Jiménez, 6'35.
Félix Jiménez, 6'35.
Juana Jiménez, 6'35.
Gregoria Usón Lahuerta, 3'57.
M. Guadalupe Usón Lahuerta, 3'57.
Martín Usón Lahuerta, 3'58.

Vecinos de Los Fayos.

Miguela García Pellicer, 3'05 pesetas.
La misma, 21'61.
Miguel Sánchez, 3'21.
El mismo, 3'75.
Claudia Sánchez Ledesma, 5'10.
La misma, 78'20.

Vecinos de Vierlas.

Pedro Romanos, 83'24 pesetas.
Benita Romanos, 83'24.
Daniel Romanos, 83'24.
Bárbara Fernández, 6'86.
La misma, 59'44.
Timotea Jiménez Navarro, 109'34.
Santiago Lasheras, 2'49.
El mismo, 2'85.
Pedro Lasheras Lahuerta, 3'79.
Inocencio Navarro, 1'66.
Urbana Navarro, 1'66.
Agustina Navarro, 1'66.
Marcelina Navarro, 1'66.
Juana Navarro, 1'67.
Valera Navarro, 1'67.
Felisa Navarro, 1'67.
María Fernández, 92'62.
Ignacia Fernández, 92'63.
Benita Fernández, 92'63.
Cándido Vaquedano, 15'36.
El mismo, 19'06.
Dorotea Vaquedano, 10'01.
Juan Vaquedano Gómez, 10'01.
Emilio Vaquedano Gómez, 10'01.
Ciriaca Puente Pérez, 8'64.
La misma, 96'62.

Pedro Romanos Navarro, 1'72.
El mismo, 8'28.
Francisca Gómez Fernández, 2'81.
La misma, 19'14.

Vecinos de Grisel.

Gregorio Gil, 2'65 pesetas.
El mismo, 2'97.
Emilia Gil Magallón, 2'54.
Gregorio Gil Magallón, 2'55.
Aniceto Magallón, 16'66.
María Pérez, 4'95.
La misma, 40'47.
Francisca Serrano, 31'51.
La misma, 382'56.

Vecina de El Buste.

Francisca Magallón, 16'94 pesetas.

Vecino de Tarazona.

Simón Ortín Torres, 4'257'61 pesetas.

Vecinos de Grisel.

Magdalena Ortín, 4'32 pesetas.
La misma, 34'26.
Eulalia García, 5'22.
La misma, 6'28.
Daniel Bailo García, 4'94.
Fernando Bailo García, 4'95.
Martina Peña Fraguas, 5'27.
La misma, 43'71.
León Alvarez Lozano, 147'78.
Inés Alvarez Lozano, 147'78.
Justo Alvarez Lozano, 147'79.
María Albericio, 7'64.
La misma, 99'79.
Santiago Ramírez, 40'55.
El mismo, 495'55.
Simona Casado Alonso, 4.
La misma, 4'74.
Fernando Ramírez Casado, 3'80.
Manuel Ramírez Casado, 3'80.
Juana García Bailo, 8'25.
La misma, 10'06.
Genoveva Magallón García, 5'52.
Asunción Magallón García, 5'52.
Santiago Magallón García, 5'53.

Vecinos de Lituénigo.

Valeriano Pérez, 13'48 pesetas.
Pascuala Pérez, 13'48.
Adoración N. Pérez, 7'23.
Carmen N. Pérez, 7'24.
María Chueca San Juan, 7'40.
José Chueca San Juan, 7'41.
Mariano Chueca San Juan, 7'41.
Eusebia Serrano Jiménez, 113'23.
Flora Magallón Pellicer, 9'81.
Blas Chueca Zueco, 839'12.
Pía Navarro, 51'31.
Antonio Navarro, 51'31.
Concepción Jiménez Pellicer, 89'58.
Pascual Huerben Magallón, 39'76.
Sebastián Huerben Magallón, 39'75.
Eusebia Huerben Magallón, 39'77.

Vecinos de San Martín.

Fermina Pellicer, 48'23 pesetas.
La misma, 60'04.
Pablo Juncosa Pellicer, 89'58.
El mismo, 145'12.

Vecinos de Lituénigo.

Roque Chueca Jiménez, 49'50 pesetas.
Babina Chueca Jiménez, 49'50.
José Chueca Jiménez, 49'51.

Ceferino Chueca Jiménez, 49'51.
 Juan Pellicer, 4'49.
 Victoria Pellicer, 4'49.
 Nicolás Pellicer, 4'50.
 Pilar Pellicer, 4'50.
 Jerónima Jiménez, 18'12.
 La misma, 22'04.
 Ciriaco García Jiménez, 14'78.
 Carmen García Jiménez, 14'78.
 Concepción Jiménez Pellicer, 145'13.
 Tomasa Chueca Zueco, 46'94.
 Eduardo Chueca Zueco, 46'94.
 Antonio Chueca Zueco, 46'94.
 Juana Chueca Zueco, 46'94.
 Manuel Chueca Zueco, 46'95.
 Clemente Soria Pellicer, 48'35.
 Genoveva Soria Jiménez, 10'63.
 María Soria Jiménez, 10'63.
 Benito Soria Jiménez, 10'63.
 Fernando Soria Jiménez, 10'63.
 Eusebia Serrano, 10'11.
 La misma, 113'89.
 Gaudioso Chueca, 48'36.
 Fermína Ledesma, 48'39.
 Genoveva Soria Jiménez, 16'11.
 María Soria Jiménez, 16'11.
 Benito Soria Jiménez, 16'12.
 Fernando Soria Jiménez, 16'12.
 Vicenta Jiménez, 6'04.
 La misma, 51'48.
 José Bayona Chueca, 526'22.

Vecinos de Torres de Berrellén.

Eloisa y Pilar Banzo, 1'76 pesetas.
 Pilar Banzo, 1'71.
 Mariano Banzo, 26'50.
 Anacleto Banzo, 2'02.
 Gloria Banzo, 1'21.

Vecino de Cuarte.

Mariano Fatás, 25,67 pesetas.

Vecinos de Peñafloz (Zaragoza).

Pablo García y otro, 32'40 pesetas.

Vecino de Cunchillos.

Julio Villabona Diago, 33'73 pesetas.

Minas de 1918.

Manuel Soler, de Fayón, 120 pesetas.

Alumbrado de 1918.

Isidro Pérez Marín, Fuentes de Giloca, 1.846'88 pesetas.

SECCION SEXTA

La Almunia.

El padrón de cédulas personales para el actual año 1919, se halla expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra dicho documento se formulen.

La Almunia, 10 de febrero de 1919. — El Alcalde, Joaquín Borrero.

Las Pedrosas.

Por término de quince días, y para los efectos correspondientes, se hallará de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento el presupuesto ordinario correspondiente al ejercicio de 1919 a 20.

Las Pedrosas, 7 de febrero de 1919. — El Alcalde, Pascual López.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Borja.

D. José González Llana y Fagoaga, Juez de primera instancia de Borja y su partido;

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se ha presentado escrito por D. Leandro María Cañada González, mayor de edad, casado, Procurador de los Tribunales que fué de este partido y para ejercer dicho cargo constituyó la fianza necesaria y solicita se anuncie el cese del referido cargo, para en su día retirar la fianza prestada, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo ochocientos ochenta y cuatro de la ley sobre Organización del poder judicial, se anuncia dicha cesación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que en término de seis meses, a contar desde la publicación del presente en dicho periódico oficial, puedan las personas a quienes interese hacer las referidas reclamaciones que estimen ante este Juzgado contra el referido Procurador D. Leandro María Cañada González.

Dado en Borja a cinco de febrero de mil novecientos diez y nueve. — José G. Llana, — D. S. O., Santiago Calvo.

JUZGADOS MUNICIPALES

Borja.

D. Valentín Jiménez Clavería, suplente y ejerciente de Juez municipal de la ciudad de Borja;

Hago saber: Que para llevar a efecto la sentencia pronunciada en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia del Procurador D. Rodolfo Araus Chies, en nombre y como apoderado de D. Manuel Lorente Atienza, contra Mariano García Pérez, sobre cobro de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, las fincas que a continuación se expresan:

Una finca arboleda sita en el término municipal de Bureta, partida del Huecha (Carqué), de cabida una hanega de tierra, igual a siete áreas quince centiares, que linda al norte con Isabel Pérez, este Huecha, sur Antonio Sánchez y oeste Conde de Bureta; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Una casa sita en el pueblo de Bureta y su calle del Monte, rotulada con el número veinticinco y de superficie ignorada, lindante con la de Emilio Martínez y otra de Manuel Martínez; tasada en mil ochocientos nueve pesetas.

Para cuyo acto de subasta se ha señalado el día primero de marzo próximo viniendo y hora de las once, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que las fincas descritas se sacan a pública licitación sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad, por lo que deberá observarse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Borja, a cinco de febrero de mil novecientos diez y nueve. — Valentín Jiménez. — D. S. O., Ignacio García.

PARTE NO OFICIAL

La Eléctrica de la Cañada.

El día 26 del actual, a la hora de las nueve, tendrá lugar en este pueblo, en el local Administración de esta Sociedad, la Junta general ordinaria de accionistas, correspondiente al presente año, conforme a lo que dispone el artículo 8.º de los Estatutos de la misma.

Aniñón, 10 de febrero de 1919. — El Gerente, Salvador Nuño.

Imprenta del Hospicio.